

# 1a SECCIÓN

Publicaciones de Gobierno



AÑO XCIV - TOMO DII - Nº 198 CORDOBA, (R.A.) VIERNES 17 DE NOVIEMBRE DE 2006

> www.boletinoficialcba.gov.ar E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

## **D**ECRETOS

#### CIUDAD DE RÍO TERCERO

# Autorizan el llamado a licitación obra pavimentación desvío de tránsito pesado

de apertura de sobres.

Poder Ejecutivo

DECRETO Nº 1415

Córdoba, 2 de Noviembre de 2006

**VISTO:** El expediente Nº 0045-013678/06, en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, propicia por Resolución Nº 00799/06 se autorice el Llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de la obra: "PAVIMENTACIÓN DESVÍO DE TRÁNSITO PESADO SUR A LA CIUDAD DE RÍO TERCERO - LONG. 7,43 km. - DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA", con un Presupuesto Oficial de \$ 9.331.652,00.

#### Y CONSIDERANDO:

Que la repartición de origen ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado, como asimismo su presupuesto oficial, todo en cumplimiento de las disposiciones del artículo 1º del Decreto Nº 4757/77, Reglamentario de la Ley de Obras Públicas y artículo 2º del Decreto Nº 4758/77 (aprobatorio del Pliego General de Condiciones), no mereciendo la misma reparo alguno que formular.

Oue por otra parte, se advierte que se ha realizado la correspondiente imputación presupuestaria del gasto, en cumplimiento de las previsiones del artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el procedimiento de selección a emplear resulta adecuado en orden a lo establecido por la Ley 5901  $\,$ - T.O. Ley 6300 y sus modificatorias, teniendo en consideración el presupuesto oficial aprobado, pudiendo procederse como se solicita.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 414/06 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 1037/06

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública para contratar la ejecución de los trabajos de la Obra: "PAVIMENTACIÓN DESVÍO DE TRÁNSITO PESADO SUR A LA CIUDAD DE RÍO TERCERO - LONG. 7,43 km. - DEPARTAMENTO: TERCERO ARRIBA", con un Presupuesto Oficial de Pesos Nueve Millones Trescientos Treinta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Dos (\$ 9.331.652,00).

ARTÍCULO 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Nueve Millones Trescientos Treinta y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Dos (\$ 9.331.652,00), conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 5455/06, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.25, Subprograma 265/2 - Proyecto 52 - Partidas: Principal 12 - Parcial 10 - Obra 6539 del P.V. \$200.000,

**ARTÍCULO 3º.-** FACÚLTASE a la Dirección Provincial de Vialidad, para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora

ARTÍCULO 4°. - IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que asciendena la suma de Pesos Ocho Mil Novecientos Veintinueve Con Veintiocho Centavos (\$ 8.929,28), conforme lo indica la Dirección General de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Información Pública y Programas Especiales, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 16771/06, con cargo a Jurisdicción 1.10, Programa 119/0, Partidas: Principal 03, Parcial 10, Subparcial 01 del P.V.

**ARTÍCULO 5º.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos y el señor Fiscal de Estado.

**ARTÍCULO 6º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

Dr. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA Gobernador

ING. HUGO ATILIO TESTA Ministro de Obras y Servicios Públicos

JORGE EDUARDO CORDOBA FISCAL DE ESTADO

# RESOLUCIONES

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO
SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

RESOLUCION Nº 214

Córdoba, 31 de Julio de 2006

VISTO: El expediente Nº. 0260-007917/2006 en el cual la Dirección de Inversiones y Servicios Turísticos insta el presente trámite teniendo en cuenta la Resolución Nº 045/04, mediante la cual se impulsó el relevamiento sistémico de los establecimientos rurales sitos en la Provincia que se ofrecen para el desarrollo de la actividad turística

#### Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 045/04 establece que los establecimientos relevados no serán tipificados (por clase, categoría u otro tipo de clasificación) hasta tanto no entre en vigencia la normativa legislativa nacional que regule la actividad de manera específica.

Que a la fecha, aún sigue pendiente una normativa específica a nivel nacional.

Que la aplicación de la Resolución Nº 045/04 coadyuvó al ordenamiento de la oferta, aunque sin resolver el problema del encuadre legal, toda vez que el Decreto 1359/00 contempla la posibilidad de encuadrar a los mencionados establecimientos, aunque no ajustada a la realidad de la oferta y en consecuencia de muy difícil aplicación.

Que en los casos que por estricto cumplimiento de la obligación del organismo de aplicación de registrar a todos los establecimientos turísticos que prestan alojamiento, en el caso que nos ocupa la registración formal no se condice con la realidad, y por ende, genera serios inconvenientes

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA

comerciales a todos los establecimientos rurales que forman parte de la oferta turística provincial.

Que la Ley de Turismo de la Provincia de Córdoba Nº 9124, en su Artículo 4º incisos a) y c) Declara de interés prioritario "El Alojamiento de Turistas en todas sus Modalidades" y "Las Actividades que desarrollen los prestadores de Servicios Turísticos en sus diferentes Modalidades" y el Artículo 5º que designa como objetivos de la Ley en su inciso c) "Promover a mejorar el nivel de vida, económico, cultural y social de los habitantes de la Provincia".

Que se acepta a la modalidad de Turismo Rural como aquella que demanda la prestación de servicios diversos (incluido el alojamiento), con el objetivo de conocer y disfrutar de alguna actividad agropecuaria, conocer los ambientes naturales y los ciclos productivos, a través de la realización de actividades típicamente rurales.

Que la realidad indica que no son compatibles las pretensiones de impulsar el desarrollo de la oferta de turismo rural y la clasificación de estos establecimientos tal como si fueran alojamientos de hotelería clásica.

Que es menester adecuar y ajustar un criterio de aplicación del Decreto Nº 1359/00 en lo que a Complejos Turísticos Especializados Rurales se refiere, para de esa manera poder cumplir con el objetivo primario de registrar a todos los establecimientos que brinden alojamiento turístico y sin que ello implique entorpecer la generación de una oferta variada tanto en sus actividades como en servicios.

Que el Artículo 75° del Decreto Nº 1359/00 expresa que "El organismo de aplicación tomará las medidas y dictará las resoluciones que estime necesarias para la mejor interpretación y aplicación de la Ley Nº 6483 y su reglamentación".

Que estas atribuciones se encuentran establecidas en el Artículo 8º y 5º (Funciones de la Autoridad de Aplicación) de la Ley Nº 9124 y lo dispuesto por la Ley Nº 9137 y Nº 9035.

Que a fs. 6 toma intervención la Coordinación de Asuntos Legales manifestando no encontrar objeciones jurídico-formales que formular, razón por la cual considera que deberá darse curso al trámite.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO, SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA **RESUELVE:** 

ARTÍCULO 1º.- ENTIENDASE por establecimientos de turismo rural a aquellos que ofrecen servicios diversos (incluido el alojamiento), con el objetivo de conocer y disfrutar de alguna actividad agropecuaria, conocer los ambientes naturales y los ciclos productivos, a través de la realización de actividades típicamente rurales.

ARTÍCULO 2º.- Los establecimientos comprendidos por los alcances del artículo precedente, deberán registrarse ante la autoridad de aplicación de la Ley Nº 6483 y su Decreto Reglamentario Nº 1359/00.

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la registración, los establecimientos rurales será considerados como "Complejos Turísticos Especializados (Rural)", exceptuando a sus servicios de alojamiento a ajustarse a alguna de las "Clase" reconocidas por el Decreto Nº 1359/00, tal como lo expresa el Artículo 37º Inciso 1) de la misma.

ARTÍCULO 4º.- Como consecuencia de la excepción planteada en el Artículo 3º, los "Complejos Turísticos Especializados (Rural)" serán registrados de forma general sin asignación de categoría (Superior, Primera o Estandar), conforme lo estipula el Artículo 37º Inciso 4) del Decreto Reglamentario Nº

ARTÍCULO 5º.- Los establecimiento que a la fecha de la presente Resolución se encontraren registrados ante el organismo de aplicación en alguna de las clases y categorías reconocidas por el Decreto Nº 1359/00 y que por sus características pudieren ser encuadrados como establecimientos Turísticos Especializados (Rural)" serán dados de baja de la modalidad en la que se encuentran y registrados de conformidad con su tipología y caracterización, en un todo ajustado a lo expresado por los Artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º .- Los establecimientos comprendidos por el Artículo 5º solo presentaran la documentación complementaria y específica que le pudiera ser requerida por el organismo de aplicación, como consecuencia de su inexistencia en el expediente que motivó la inscripción original.

ARTÍCULO 7º.- Son requisitos para que un establecimiento pueda ser registrado como "Complejo Turístico Especializado (Rural)" los siguientes:

- a) Presentar la solicitud correspondiente:
- b) Declaración jurada de los servicios que presta, ajenos al alojamiento;
- c) Declaración jurada de los servicios vinculados al alojamiento:
- d) Plano del inmueble afectado al alojamiento turístico, firmados por profesional. En lo casos que los titulares no contaren con dichos planos, el organismo de aplicación queda facultado para otorgar un plazo de hasta seis meses para su presentación. El incumplimiento de este punto dará lugar a la baja del registro y la aplicación de las sanciones previstas por Ley para establecimientos no inscriptos;
- e) Si el establecimiento se encontrare comprendido por jurisdicción municipal o comunal, deberá presentar certificado de habilitación comercial;
- f) En los casos se debe presentar la constancia de inscripción ante la Dirección General de Rentas, un libro de pasajeros y un libro de quejas, el que deberá estar a disposición de los pasajeros, como asimismo la ficha de tarifas discriminada por servicios, la que también deberá estar exhibida al público.

ARTÍCULO 8º.- No serán considerados como "Complejos Turísticos Especializados (Rural)" aquellos establecimientos que no prestaren el servicio de alojamiento, como asimismo aquellos que aún prestándolo no prestaren servicios o facilitaren la práctica de actividades típicamente rurales abarcadas por el Artículo 14º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9º.- Ante la solicitud de un establecimiento de ser encuadrado como "Complejo Turístico Especializado (Rural)", el organismo de aplicación además de velar por el cumplimiento de lo estipulado por el Artículo 7º de la presente normativa, deberá realizar un relevamiento del establecimiento para verificar que verdaderamente se encuentre dentro de los alcances del Artículo 1º de esta Resolución.

ARTÍCULO 10°.- El organismo de aplicación sin perjuicio de la presente Resolución, podrá tomar las medidas, instructivos y dictará otras resoluciones que estime necesarias para la mejor interpretación y aplicación de la presente resolución.

ARTÍCULO 11º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

> CARLOS TOMAS ALESANDRI PRESIDENTE AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.

> > JOSE PAEZ ALLENDE DIRECTOR

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M

# AGENCIA CÓRDOBA TURISMO

SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

RESOLUCION Nº 171

Córdoba, 03 de Julio de 2006

VISTO: El expediente Nº. 0260-007906/06 en el cual el Señor Director de Servicios Turísticos e Inversiones, conjuntamente con la intervención de las áreas de Evaluación de Proyectos y de Fiscalización de este Organismo, solicita el presente trámite a fin de dictar instrumento resolutivo, sobre la propuesta que presenta en autos.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que el recurrente fundamenta su petición a mérito de lo que dispone el Artículo 75 del Decreto Nº 1359/00, Reglamentario de la Ley Nº 6483.

Que en su presentación manifiesta que existe una contradicción normativa en el Dec. Nº 1359/00 antes citado, en relación a los Arts. 6° inc.2° y 66° en especial respecto al regímen normativo que regula lo atinente al Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S.) y la determinación de la normativa aplicable, en los casos que existan contemplados en códigos de urbanismo u otra normativa ordenadas por los municipios y/o comunas, o no.-

Que dicho pedido e informe adjunto, tiene la intervención de las Áreas Evaluación de Proyectos y de Fiscalización de esta Agencia, consecuente manifiestación favorable al pedido e informe de fs.2 y que oportunamente se da intervención a la Coordinación de Asuntos Legales a fs 13 de autos donde emite opinión legal.-

Que en razón de lo expuesto, corresponde otorgar el instrumento legal solicitado, en un todo conforme a las consideraciones técnicas y directivas efectuadas, y en especial a lo previsto en el Artículo 75° del Decreto

Reglamentario Nº 1359/00.-Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA TURISMO,

## SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DETERMINASE que la aplicación del F.O.S. será facultad exclusiva de cada municipio y/o comuna que contemple normativa al respecto, debiendo el organismo de aplicación aceptar lo resuelto por cada jurisdicción en lo que a aprobación de proyectos y su relación con el F.O.S. se refiere .-

ARTÍCULO 2 .- ESTABLECESE que el artículo 6° inc.2°, del Decreto N° 1359/00 sólo se aplicará en los casos que se trate de un establecimiento localizado en áreas no abarcadas por municipios y/o comunas, y que como consecuencia de ello no deban ajustarse a normas de edificación donde se contemple la aplicación de coeficientes del factor de ocupación del suelo.-

ARTÍCULO 3º.- CONSIDÉRASE que el Artículo 1º de la presente Resolución será aplicable tanto para establecimiento nuevos como para los proyectos de jerarquización de los ya existentes.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

> CARLOS TOMÁS ALESANDRI PRESIDENTE

AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M.

JOSE PAEZ ALLENDE DIRECTOR AGENCIA CÓRDOBA TURISMO S.E.M

#### Tribunal Superior de Justicia DIRECCIÓN DE SERVICIOS JUDICIALES

**RESOLUCION NRO. 524** 

Córdoba, 10 de noviembre de 2006

VISTA: La presentación formulada por la Dra. Alicia Graciela Ulla de Torresan y la Dra. Patricia R. Farga, titulares de los Juzgados de Conciliación de Tercera y de Séptima Nominación respectivamente, en la cual solicitan modificación parcial del cronograma de Turnos de Amparos en el período comprendido entre los meses de diciembre de 2006 y enero de 2007.

Y CONSIDERANDO: los motivos invocados, y en uso de sus facultades, el Director General de Administración a cargo de la Dirección de Servicios Judiciales;

#### RESUELVE:

ART. 1°) Modificar parcialmente la Resolución N° 473, de fecha 19 de octubre de 2006 en el sentido que el Cronograma de Turnos de Amparos quedará redactado de la siguiente manera:

JUZ. CONCILIACIÓN 1º NOM.

DEL 27 DE NOVIEMBRE AL 03 DE DICIEMBRE DE 2006.

JUZ. CONCILIACIÓN 2° NOM. JUZ. CONCILIACIÓN 3° NOM. DEL 04 AL DE 10 DE DICIEMBRE DE 2006. DEL 11 AL 17 DE DICIEMBRE DE 2006.



Cordoba, 17 de noviembre de 2000	BOLLIN
JUZ. CONCILIACIÓN 4° NOM.	DEL 18 AL 24 DE DICIEMBRE DE 2006.
JUZ. CONCILIACIÓN 5° NOM.	DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.
JUZ. CONCILIACIÓN 6° NOM.	DEL 01 AL 07 DE ENERO DE 2007.
JUZ. CONCILIACIÓN 7° NOM.	DEL 08 AL 14 DE ENERO DE 2007.
JUZ. CONCILIACIÓN 8° NOM.	DEL 15 AL 21 DE ENERO DE 2007.
JUZ. DE CONTROL NRO. 4	DEL 22 AL 28 DE ENERO DE 2007.
JUZ. DE CONTROL NRO. 7	DEL 29 DE ENERO AL 04 DE FEBRERO DE 2007.
JUZ. DE CONTROL NRO. 8	DEL 05 AL 11 DE FEBRERO DE 2007.
JUZ. DE CONTROL NRO. 3	DEL 12 AL 18 DE FEBRERO DE 2007.
JUZ. DE CONTROL NRO. 5	DEL 19 AL 25 DE FEBRERO DE 2007.
JUZ. DE CONTROL NRO. 6	DEL 26 DE FEBRERO AL 04 DE MARZO DE 2007.
JUZ. DE CONTROL NRO. 1	DEL 05 AL 11 DE MARZO DE 2007.
JUZ. DE CONTROL NRO. 2	DEL 12 AL 18 DE MARZO DE 2007.
JUZ. CIVIL Y COM. 1° NOM.	DEL 19 AL 25 DE MARZO DE 2007.
JUZ. CIVIL Y COM. 2° NOM.	DEL 26 MARZO AL 01 DE ABRIL DE 2007.
JUZ. CIVIL Y COM. 4° NOM.	DEL 02 AL 08 DE ABRIL DE 2007.
JUZ. CIVIL Y COM. 5° NOM.	DEL 09 AL 15 DE ABRIL DE 2007.
JUZ. CIVIL Y COM. 6° NOM.	DEL 16 AL 22 DE ABRIL DE 2007.
JUZ. CIVIL Y COM. 8° NOM.	DEL 23 AL 29 DE ABRIL DE 2007.
JUZ. CIVIL Y COM. 9° NOM.	DEL 30 DE ABRIL AL 06 DE MAYO DE 2007.
JUZ. CIVIL Y COM. 10° NOM.	DEL 07 AL 13 DE MAYO DE 2007.
JUZ. CIVIL Y COM. 11° NOM.	DEL 14 AL 20 DE MAYO DE 2007.
JUZ. CIVIL Y COM. 12° NOM.	DEL 21 AL 27 DE MAYO DE 2007.
JUZ. CIVIL Y COM. 14° NOM.	DEL 28 MAYO AL 03 DE JUNIO DE 2007.
JUZ. CIVIL Y COM. 15° NOM. JUZ. CIVIL Y COM. 16° NOM.	DEL 04 AL 10 DE JUNIO DE 2007. DEL 11 AL 17 DE JUNIO DE 2007.
JUZ. CIVIL Y COM. 16 NOM.	DEL 18 AL 24 DE JUNIO DE 2007.
JUZ. CIVIL Y COM. 17 NOW.	DEL 25 DE JUNIO AL 01 DE JULIO DE 2007.
JUZ. CIVIL Y COM. 19° NOM.	DEL 02 AL 08 DE JULIO DE 2007.
JUZ. CIVIL Y COM. 20° NOM.	DEL 09 AL 15 DE JULIO DE 2007.
JUZ. CIVIL Y COM. 21° NOM.	DEL 16 AL 22 DE JULIO DE 2007.
JUZ. CIVIL Y COM. 22° NOM.	DEL 23 AL 29 DE JULIO DE 2007.
JUZ. CIVIL Y COM. 23° NOM.	DEL 30 DE JULIO AL 05 DE AGOSTO DE 2007.
JUZ. CIVIL Y COM. 24° NOM.	DEL 06 AL 12 DE AGOSTO DE 2007.
JUZ. CIVIL Y COM. 25° NOM.	DEL 13 DE AL 19 DE AGOSTO DE 2007.
JUZ. CIVIL Y COM. 27° NOM.	DEL 20 AL 26 DE AGOSTO DE 2007.
JUZ. CIVIL Y COM. 28° NOM.	DEL 27 DE AGOSTO AL 02 DE SETIEMBRE DE 2007.
JUZ. CIVIL Y COM. 30° NOM.	DEL 03 AL 09 DE SETIEMBRE DE 2007.
JUZ. CIVIL Y COM. 31° NOM.	DEL 10 AL 16 DE SETIEMBRE DE 2007.
JUZ. CIVIL Y COM. 32° NOM.	DEL 17 AL 23 DE SETIEMBRE DE 2007.
JUZ. CIVIL Y COM. 34° NOM.	DEL 24 AL 30 DE SETIEMBRE DE 2007.
JUZ. CIVIL Y COM. 35° NOM.	DEL 01 AL 07 DE OCTUBRE DE 2007.
JUZ. CIVIL Y COM. 36° NOM.	DEL 08 AL 14 DE OCTUBRE DE 2007.
JUZ. CIVIL Y COM. 37° NOM.	DEL 15 AL 21 DE OCTUBRE DE 2007.
JUZ. CIVIL Y COM. 38° NOM.	DEL 22 AL 28 DE OCTUBRE DE 2007.
JUZ. CIVIL Y COM. 40° NOM.	DEL 29 DE OCTUBRE AL 04 DE NOVIEMBRE DE 2007.
JUZ. CIVIL Y COM. 41° NOM.	DEL 05 AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2007.
JUZ. CIVIL Y COM. 42° NOM.	DEL 12 AL 18 NOVIEMBRE DE 2007.
JUZ. CIVIL Y COM. 43° NOM.	DEL 19 AL 25 DE NOVIEBRE DE 2007.
JUZ. CIVIL Y COM. 44° NOM.	DEL 26 DE NOVIEMBRE AL 02 DE DICIEMBRE DE 2007.
JUZ. CIVIL Y COM. 45° NOM.	DEL 03 AL 09 DE DICIEMBRE DE 2007.
JUZ. CIVIL Y COM. 46° NOM.	DEL 10 AL 16 DE DICIEMBRE DE 2007.
JUZ. CIVIL Y COM. 47° NOM.	DEL 17 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2007.
JUZ. CIVIL Y COM. 48° NOM.	DEL 24 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2007.
JUZ. CIVIL Y COM. 49° NOM.	DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 AL 06 DE ENERO DE 2008.
JUZ. CIVIL Y COM. 50° NOM.	DEL 07 AL 13 DE ENERO DE 2008.

ART.2°) Comuníquese a los Juzgados involucrados. Publíquese. Protocolícese.

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS DIRECTOR DE SERVICIOS JUDICIALES

DEL 14 AL 20 DE ENERO DE 2008.

# RESOLUCIONES SINTETIZADAS

#### MINISTERIO DE SALUD

JUZ. CIVIL Y COM. 51° NOM.

RESOLUCION Nº 358 - 27/09/06 - Modificase el Visto y el Apartado 1º de la Resolución Ministerial Nº 00342, de fecha 22 de septiembre de 2006, en la parte donde dice: "...Encarganse las funciones como responsable del Programa Federal (PRO-FE), en el ámbito de esta Jurisdicción Ministerial, a la Dra. María Teresa Puga Marín, M.I. Nº 11.977.640...." Debe decir: "...Encarganse las funciones inherentes a la Coordinación encargada de articular las acciones derivadas del convenio suscripto con el Ministerio de Salud de la Nación, para

la Instrumentación del Programa Federal (PRO-FE), en el ámbito de esta jurisdicción Ministerial, a la Dra. María Teresa Puga Marín, M.I. № 11.977.640...".-

RESOLUCION Nº 369 - 4/10/06 - Establecese que a los fines del cálculo de los porcentajes establecidos en el artículo 4º de la Ley Nº 8373, deberá previamente deducirse de los recursos obtenidos por el recupero de la deuda, los costos generados por la gestión de saneamiento, cobro y recupero, a los que hace mención el artículo 4º del Decreto Nº 849/05, s/ Expte. Nº 0425-157978/06.-

#### MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1479

Córdoba, 07 de Noviembre de 2006

VISTO: Lo establecido por el Artículo 16 del Código Tributario vigente (Ley N° 6006 - T.O. 2004 y modificatorias),

#### Y CONSIDERANDO:

QUE en virtud de las tareas que se llevan a cabo en este Organismo, se estima conveniente asignar a los Agentes que cumplen funciones en la Oficina ubicada en el Colegio de Escribanos dependiente de la Gerencia de Asuntos Judiciales de esta Dirección General de Rentas, las facultades comprendidas en el Artículo 5° - inc. 5) de la Resolución General N° 756 de fecha 16-02-1982 y modificatorias.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 16 y 20 del Código Tributario - Ley N° 6006 - T.O. 2004 y sus modificatorias,

#### EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1º.-** ASIGNAR a los Agentes que se detallan a continuación y que cumplenfunciones en la Oficina ubicada en el Colegio de Escribanos dependiente de la Gerencia de Asuntos Judiciales de esta Dirección General de Rentas, las facultades comprendidas en la Resolución General Nº 756 de fecha 16-02-1982 y modificatorias, de acuerdo al siguiente detalle:

١		APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	FACULTADES -
١				RESOLUCIÓN GENERAL Nº 756/82 Y MODIF.
١	1	ROMANO, VÍCTOR HUGO	08.597.232	ART. 5°: INC. 5)
١	2	SEIFER, ALEXIS JAVIER	21.901.798	ART. 5°: INC. 5)

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTÍCULO 3°.-** PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS

RESOLUCION № 313 "A" - 28/08/06 - Denegar el reconocimiento de la Personería Jurídica a la "Asociación Cooperadora del Hogar de Ancianos Padre Lamónaca", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, s/ Expte. № 0007-058080/06.-

RESOLUCION Nº 318 "A" - 7/09/06 - Aprobar la Reforma parcial del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, de fecha 18 de Abril de 2006, modificando los artículos Nº 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 65 y 76 de la Entidad Civil denominada "Asociación De Bomberos Voluntarios", Cuit Nº 30-66916844-2 con asiento en la Localidad de Freyre, Provincia de Córdoba, s/ Expte. Nº 0007-056127/06.-

RESOLUCION Nº 319 "A" - 7/09/06 - Aprobar la Reforma parcial del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, de fecha 17 de Octubre de 2005, modificando los artículos Nº 1° y 30 de la Entidad Civil denominada "Centro Cultural La Cañada" Asociación Civil, Cuit Nº 30-70705934-2 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- Declarar subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 341 "A" 99 de fecha 01 de Diciembre de 1999, s/ Expte. Nº 0007-053668/05.-

RESOLUCION Nº 320 "A" - 7/09/06 - Aprobar la Reforma parcial del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, de fecha 02 de Junio de 2006, modificando el artículo Nº 8º de la Entidad Civil denominada "Asociación Coperadora Del Hospital Rawson", Cuit Nº 30-67763050-3 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- Declarar subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 185 "A" de fecha 15 de Septiembre de 1993, s/ Expte. Nº 0007-057171/06.-

RESOLUCION Nº 328 "A" - 12/09/06 - Conceder la autorización para la incorporación de nuevos socios con derecho a voz y voto en la realización de la próxima Asamblea, solicitada por la Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "Centro Vecinal Enrique Brizio- Agrupación Independiente", con asiento en la Ciudad de Arroyito, Provincia de Córdoba. Autorizar la realización del Estado de Situación Patrimonial para ser tratado en oportunidad de la Asamblea a convocarse a los fines de regularizar la vida institucional, s/ Expte. Nº 0007-054253/05.-

RESOLUCION Nº 336 "A" - 12/09/06 - Aprobar la Reforma parcial del Estatuto Social, sancionada en Reunión Especial, de fecha 23 de Marzo de 2006, modificando el artículo Nº 1° de la Entidad Civil denominada "Fundación Del Bicentenario" en adelante "Fundación Octubre con



asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-Declarar subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 098 "A" de fecha 28 de Marzo de 2006, s/ Expte. Nº 0007-058899/06.-

RESOLUCION Nº 341 "A" - 19/09/06 - Aprobar la Reforma parcial del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, de fecha 27 de Diciembre de 2005, modificando el artículo Nº 32 de la Entidad Civil denominada "Asociación Para Promoción Integral Justiniano Posse" (A.P.I.), Cuit Nº 30-64890252-9 con asiento en la Localidad de Justiniano Posse, Provincia de Córdoba.-Declarar subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 162 "A" de fecha 18 de Agosto de 1986, s/ Expte. Nº 0007-055112/05.-

RESOLUCION Nº 344 "A" - 20/09/06 - Aprobar la Reforma parcial del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, de fecha 27 de Diciembre de 2005, modificando los artículos Nº 112 y 129 de la Entidad Civil denominada "Asociación Cordobesa De Basquetbol", Cuit Nº 30-51794240-1 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-Declarar subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto Nº 14407 "A" de fecha 30 de Marzo de 1955, s/ Expte. Nº 0007-058217/06.-

RESOLUCION Nº 348 "A" - 20/09/06 - Aprobar la Reforma parcial del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, de fecha 03 de Noviembre de 2005, modificando el artículo Nº 46 de la Entidad Civil denominada "Cámara Empresarial de Salud de Córdoba - CA.E.S.COR-", Cuit Nº 30-70336218-0 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- Declarar subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 223 "A" de fecha 09 de Agosto de 1999, s/ Expte. Nº 0007-053859/05.-

RESOLUCION Nº 358 "A" - 29/09/06 - Aprobar la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, de fecha 21 de Octubre de 2005, de la Entidad Civil denominada "Club Pabellón Argentino y Biblioteca Popular Sarmiento - Asociación Civil", Cuit Nº 30-70706716-7 con asiento en la Localidad de Alejandro Roca, Provincia de Córdoba. Declarar subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto Nº 11860 "A" de fecha 07 de Septiembre de 1916, s/ Expte. Nº 0007-000701/05.-

RESOLUCION Nº 359 "A" - 29/09/06 - Aprobar la Reforma parcial del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, de fecha 02 de Septiembre de 2006, modificando los artículos N° 1°, 10 y 16 de la Entidad Civil denominada "Asociación Vecinal Roque Sáenz Peña", Cuit Nº 30-66907655-6 con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.- Declarar subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto Nº 3487"A" de fecha 22 de Septiembre de 1971, s/ Expte. Nº 0528-001176/06.-

RESOLUCION Nº 360 "A" - 29/09/06 -Aprobar la Reforma parcial del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, de fecha 09 de Junio de 2005, modificando el artículo Nº 26 de la Entidad Civil denominada "Centro Ganadero Sierra y Valle", Cuit Nº 30-70804332-6 con asiento en la Localidad de Berrotarán, Provincia de Córdoba.-Declarar subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 399 "A" de fecha 04 de Noviembre de 2002, s/ Expte. Nº 0007-051581/05.-

RESOLUCION Nº 361 "A" - 29/09/06 - Designar como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "Escuela De La Familia Agrícola De Tuclame", con sede legal en la Localidad de Tuclame, Provincia de Córdoba, a los Señores: Nancy del Valle CAPDEVILA D.N.I. Nº 17.582.633, Rodolfo Eduardo OCHOA D.N.I. Nº 20.260.446 y Adriana Jorgelina GONZALEZ D.N.I. Nº 14.826.280, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo formalmente, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles v Fundaciones de esta Dirección.-Autorizar su funcionamiento por el término improrrogable de sesenta (60) días, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia, s/ Expte. Nº 0007-058411/06.-

RESOLUCION Nº 362 "A" - 29/09/06 - Aprobar la Reforma parcial del Estatuto Social, sancionada en Reunión Especial, de fecha 23 de Agosto de 2005, modificando los artículos Nº 2°, 3°, 4°, 13 y 16 de la Entidad Civil denominada "Fundación Instituto Tecnológico Córdoba-F.I.T.C.", CUIT Nº 30-70816489-1 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-Declarar subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 102 "A" de fecha 18 de Abril de 2002, s/ Expte. Nº 0007-053398/05.-

RESOLUCION Nº 374 "A" - 9/10/06 - Aprobar la Reforma parcial del Estatuto Social, sancionada en Reunión Especial, de fecha 28 de Septiembre de 2005, modificando los artículos Nº 3º y 15 de la Entidad Civil denominada "Fundación Agalma", Cuit Nº 30-70732613-8 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-Declarar subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 399 "A" de fecha 29 de Noviembre de 1999, s/ Expte. Nº 0007-054050/05.-

RESOLUCION Nº 375 "A" - 9/10/06 -Aprobar la Reforma parcial del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, de fecha 31 de Marzo de 2006. modificando los artículos Nº 1º y 32, comprendiendo el cambio de denominación de la Entidad Civil denominada "Agrupación De Jubilados y Pensionados Nacionales De Pozo Del Molle" en adelante "Agrupación De Jubilados y Pensionados De Pozo Del Molle", Cuit Nº 30-66937191-4 con asiento en la Localidad de Pozo del Molle, Provincia de Córdoba.-Declarar subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 228 "A" de fecha 20 de Diciembre de 1985, s/ Expte. Nº 0007-056035/06.-

RESOLUCION Nº 376 "A" - 9/10/06 - Aprobar la Reforma Parcial del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, de fecha 23 de Julio de 2006, modificando el artículo 41 de la Entidad Civil denominada "Centro De Jubilados y Pensionados De Santa Rosa De Calamuchita" Cuit Nº 33-66867722-9 con asiento en la Localidad de Santa Rosa de Calamuchita, Provincia de Córdoba.-Declarar subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 181 "A" de fecha 05 de Noviembre de 1987, s/ Expte. Nº 0007-057999/06.-

RESOLUCION Nº 377 "A" - 9/10/06 - Aprobar la Reforma parcial del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, de fecha 19 de Julio de 2006, modificando el artículo Nº 45 de la Entidad Civil denominada "FUNDADIC - Fundación Juan Bautista Dichiara" Cuit Nº 30-58095599-8 con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.- Declarar subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 173 "A" de fecha 20 de Diciembre de 1977, s/ Expte. Nº 0528-001249/06.-

RESOLUCION Nº 378 "A" - 9/10/06 - Aprobar la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, de fecha 23 de Mayo de 2006, de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Campos Blancos" Cuit Nº 30-70716231-3 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-Declarar subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 068 "A" de fecha 08 de Abril de 1996, s/ Expte. Nº 0007-057068/06.-

RESOLUION Nº 384 "A" - 12/10/06 - Aprobar la Reforma parcial del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, de fecha 03 de Julio de 2005, modificando los artículos N° 18, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de la Entidad Civil denominada "Asociación Ucraniana Sokil", Cuit Nº 30-68230953-5 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-Declarar subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto Nº 33748 "A" de fecha 27 de Noviembre de 1935, s/ Expte. Nº 0007-051959/05.-

RESOLUCION Nº 385 "A" - 12/10/06 - Aprobar la Reforma General del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, de fecha 29 de Octubre de 2004 de la Entidad Civil denominada "Sociedad Rural De Jesús María", Cuit Nº 33-54135099-9 con asiento en la Ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba.-Declarar subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto Nº 1598 "A" de fecha 30 de Abril de 1947, s/ Expte. Nº 0007-048386/04.-

RESOLUCION Nº 386 "A" - 12/10/06 - Aprobar la Reforma parcial del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, de fecha 11 de Agosto de 2006, modificando los artículos N° 3°, 7°, 9°, 23, 32 y 40 de la Entidad Civil denominada Asociación De Padres De La Escuela Comercial y Nivel Terciario "Carlos Pellegrini", Cuit Nº 33-62395544-9 con asiento en la Localidad de Pilar,

Provincia de Córdoba.-Declarar subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto Nº 9487 "A" de fecha 09 de Diciembre de 1969, s/ Expte. Nº 0007-058233/06.-

RESOLUCION Nº 387 "A" - 12/10/06 - Aprobar la Reforma parcial del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, de fecha 15 de Marzo de 2006, modificando los artículos Nº 2°, 3° y 4° de la Entidad Civil denominada "Casa De Galicia De Córdoba", Cuit Nº 30-70781705-0 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-Declarar subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 332 "A" de fecha 05 de Septiembre de 2001, s/ Expte. Nº 0007-055776/06.-

RESOLUCION Nº 388 "A" - 12/10/06 - Aprobar la Reforma parcial del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, de fecha 09 de Mayo de 2006, modificando los artículos Nº 13, 14, 17, 28, 31 y 32 de la Entidad Civil denominada "Complejo Deportivo Teniente Origone Justiniano Posse", Cuit Nº 30-70822798-2 con asiento en la Localidad de Justiniano Posse, Provincia de Córdoba.-Declarar subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 423 "A" de fecha 25 de Octubre de 2001, s/ Expte. Nº 0007-056626/06 -

RESOLUCION Nº 389 "A" - 13/10/06 -Designar como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "Club Social Y Deportivo Las Peñas", con sede legal en la Localidad de Las Peñas, Provincia de Córdoba, a los Señores: Juan Domingo COLOMBRES D.N.I. Nº 27.035.868, Irineo Carmen JUAREZ D.N.I. Nº 6.381.080 y Ramón Osvaldo RICARTE D.N.I. Nº 14.306.979, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo formalmente, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-Autorizar su funcionamiento por el término improrrogable de sesenta (60) días, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia, s/ Expte. Nº 0007-059622/06.-

#### MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION Nº 155 - 3/08/06 - Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. Nº 0567-074105/2006.-

RESOLUCION Nº 161 - 7/08/06 - Modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Una (1) foja útil, s/ Expte. Nº 0104-074743/2006.-